

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 23 de agosto del 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó la constitución de la compañía BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA., mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4971 de 18 de octubre del 2001, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el número 4446, tomo 132 el 31 de octubre del 2001;

QUE en la Cláusula Tercera de la escritura precitada, en el Cuadro de Integración del Capital, en la columna referente al número de participaciones que tiene cada uno de los socios, se ha hecho constar erróneamente un número de participaciones que no corresponde al capital social de la compañía, y por ende a cada uno de los socios;

QUE el 17 de septiembre del 2003, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública Aclaratoria mediante la cual los socios resuelven corregir el error mencionado en el párrafo anterior;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Memorando No. 3162 de 3 de diciembre del 2003, ha emitido informe favorable para la aclaración estatutaria solicitada, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública Aclaratoria de la constitución de la compañía BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA., en lo que corresponde a la Cláusula Tercera en la que se encuentra el cuadro de integración del capital de la compañía, el mismo que será de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Augusto Batallas Pérez	425,00	212,50	425	85%
Janeth Collantes Salgado	25,00	12,50	25	5%
Rivadeneira Avenatti AsesoresCorporativos ADmisolutions Cia.Ltda.	50,00	25,00	50	10%
TOTAL	500,00	250,00	500	100%

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

4 4 1 2

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública Aclaratoria que se aprueba y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la escritura Aclaratoria al margen de la inscripción de la escritura de constitución de 31 de octubre del 2001; y, c) que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a

0 4 DIC. 2003

EV/lmg.

Dr. Eddy Viteri Garces